

Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 028 -2017-GORE.ICA/GRDE

1 1 OCT. 2017 Ica,

VISTO: El Oficio Nº 0405-2017-EA-SJETI-CSJI-PJ-EXPº 00438-2013-0-1401-JR-LA-02, de fecha 28 de agosto del 2017, remitido por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo, promovido por Doña Felipa Amada Hernández García Vda. de Hernández.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, amparado por la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N°27902;

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional № 0019-2013-GORE-ICA/GRDE, de fecha 14 de febrero del 2013, se declaró INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por Doña Felipa Amada Hernández García Vda. de Hernández, contra la Resolución Directoral Regional Nº 076-2012-GORE-ICA-DRA, de fecha 01 de junio del 2012, que resolvió declarar improcedente el petitorio de reconocimiento y pago de beneficios otorgados por el Artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 037-

Que, la recurrente, interpuso demanda Contencioso Administrativo ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, por lo que, mediante Sentencia contenida en la Resolución Nº 12 de fecha 28 de abril del 2015, se declara Infundada la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta, la misma que es revocada y reformada a través de la Sentencia de Vista contenida en la Resolución Nº 17 de fecha, 18 de agosto del 2015, mediante la cual se declara FUNDADA en parte la referida demanda, ordenando a la demandada emita nueva resolución reconociendo a la actora el pago de reintegros correspondientes en el periodo comprendido entre el mes de julio de 1994 a diciembre del 1995, por aplicación del Decreto de Urgencia Nº 037-94.

Que, mediante Oficio Nº 0405-2017-EA-SJETI-CSJI-PJ-EXPº 00438-2013-0-1401-JR-LA-02, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo, promovido por Doña Felipa Amada Hernández García Vda. de Hernández, comunica lo DISPUESTO en la Resolución № 34, de fecha once de julio del 2017, a fin de requiere a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, expida el acto resolutivo reconociendo a la demandante Doña Felipa Hernández García Vda. de Hernández, el pago de los reintegros correspondientes en el periodo comprendido entre el mes de julio de 1994 a diciembre de 1995, por aplicación del artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 037-94.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permiten ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser reguladas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo Nº 17-93-JUS, establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...);



Gobierno Regional de Ica



Que, en consecuencia, se debe emitir una nueva resolución otorgando a la administrada el pago de los reintegros correspondientes en el periodo comprendido entre el mes de julio del año 1994 a diciembre del año 1995 por aplicación del artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 037-94, conforme lo establece el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica;

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado; Decreto Supremo Nº 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno regional por Ley Nº 277831, "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley Nº 27902 y el Decreto Regional Nº 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 010-2015-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, a Doña FELIPA AMADA HERNANDEZ GARCIA VDA, DE HERNANDEZ, el pago de los reintegros correspondientes en el periodo comprendido entre el mes de julio de 1994 a diciembre de 1995 por aplicación del artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 037-94.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Ica, efectúe las liquidaciones que corresponda percibir a la demandante, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes involucradas; Sra. Felipa Amada Hernández García Vda. de Hernández, Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, Procuraduría Publica Regional del Gobierno Regional de Ica, y Dirección Regional de Agricultura, a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en la presente Resolución.

Registrese, Comuniquese y Publiquese

GOSIERNO REGIONAL DE ICA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

ING. NUMBERTO MAX PATRUCCO ZAMUDIO

CC: 2JET-CSJ.I (01) PPR (01) DRA (01) Interesada (01).